

**FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES**

**FE.B.A.M.B.A.**

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 36/2017**

**Tribunal de Disciplina**

**(Extraordinario)**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día viernes 15/09/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik*  
**Secretario:** *Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo* **Vocales Titulares:**  
*Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

**RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

## **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 167/2017 – CAMPOS DE ECHEVERRIA VS LANUS – VET +35 FEB. – 29/08/2017

**Atento a la ampliación** del informe presentado por el árbitro del encuentro, el Tribunal resuelve:

1. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, DAVO, D. (DNI 26.690.167), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, PALLAVICINIS (DNI 26.338.042), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
3. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, VIHELLOZZI, J. (DNI 26.525.447), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
4. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, FORMASZ, E. (DNI 25.878.866), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
5. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, PALMAROCHI, M. (DNI 26.748.526), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

6. **Suspender** por el término de quince (15) partidos al jugador, SPALHO, F. (DNI 28.029), artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
  
7. **Suspender** por el término de tres (3) meses al espectador, RUOCCO, GABRIEL (DNI 92.293.885) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. El club CAMPOS DE ECHEVERRIA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

Próxima reunión del T.D.: jueves 21 de septiembre de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Vicepresidente